



Referencia:	2021/00055782L
Procedimiento:	Expediente genérico de Gestión de Servicios Generales
Asunto:	Transferencia de crédito para suministro equipo de Festejos
Interesado:	
Representante:	
Contratación	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Visto el informe de la unidad de Servicios Generales de fecha 24/11/2021 y vistos los propios antecedentes del mismo, con el siguiente contenido:

INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2021-00055782L - Transferencia de crédito para suministro equipo de Festejos.

ANTECEDENTES:

Con fecha 11/11/2021 se presenta propuesta suscrita por Encargado de Festejos y por Concejal Delegado Administración General, Nuevas Tecnología, Patrimonio, Desarrollo de Benalmádena Costa y Fondos EDUSI, donde realizan petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario.

Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
338/623	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, inst. técnicas y utillaje	+12.097,53	FESTEJOS
TOTAL DESTINO		+12.097,53	

Y se indica la financiación de la transferencia con cargo a los siguientes créditos:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
338/205	Festejos. Alquiler mobiliario y enseres	-12.097,53	FESTEJOS
TOTAL ORIGEN		-12.097,53	

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2021 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Acuerdo de Pleno, de delegación de competencias en materia presupuestaria en la Junta de Gobierno Local.
- Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 4 Actuaciones de carácter económico),

corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar (y reducir), consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

Con el fin de disponer de la consignación necesaria para la contratación de los suministros objeto del expediente 2021/46094Z, se solicita una transferencia de crédito por importe de 12.097,53 €, de la aplicación presupuestaria 338.205 "Alquiler mobiliario y enseres" del presupuesto de festejos a la aplicación 338.623 de Inmovilizado "Maquinaria, inst. técnicas y utillaje", ya que se trata de un suministro inventariable.

Esta modificación se debe a la necesidad de cubrir ciertos eventos que organiza la Delegación de Festejos, así como otras delegaciones de este Ayuntamiento, que se celebran en diferentes puntos de las calles del municipio.

La justificación de este cambio de bolsa de vinculación económica se basa en las necesidades que se justifican en el contrato menor que se realiza "SUMINISTRO EN PROPIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PARA CUBRIR EVENTOS EN EL EXTERIOR", en base a lo siguiente:

"La elección del contrato menor como figura contractual viene determinada por los aspectos siguientes:

El suministro del material relacionado, es de extrema necesidad al no contar con equipos suficientes para poder sacar adelante los numerosos eventos que esta Delegación tiene a lo largo de cada anualidad, no solo de eventos organizados por la delegación de Festejos en sí, sino también de apoyo a otras delegaciones en el montaje de sus necesidades.

Es necesaria la compra de la estructura para la colocación de los equipos de iluminación para mejorar las necesidades técnicas de la delegación, y poder cubrir los eventos que realiza la delegación de festejos y otras delegaciones.

El Ayuntamiento no dispone de medios propios para realizar el objeto del suministro que se pretende contratar.

Tiene carácter residual, ya que no se han realizado ni se van a realizar ningún otro contrato cuyo objeto sea el suministro de infraestructuras en propiedad para colocación de equipos de iluminación para cubrir eventos en el exterior."

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2021 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de*

capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
338*/6*	338/623	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, inst. técnicas y utillaje	+12.097,53
	TOTAL DESTINO		+12.097,53
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
338*/2*	338/205	Festejos. Alquiler mobiliario y enseres	-12.097,53
	TOTAL ORIGEN		-12.097,53

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
	ORIGEN	APLICACIÓN	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
	12.097,53	338/205	55.000,00	338*/2*
				266.995,14

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Aplicación	Extraordinario	Suplemento	Transf+	Transf-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja
Destino+	338/623	0,00	0,00	1.185,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	338*/6*	0,00	0,00	1.185,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Origen-	338/205	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	338*/2*	0,00	17.083,15	0,00	1.185,92	0,00	0,00	0,00	0,00

Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación origen de la transferencia (338/2) ha sido objeto de aumento de créditos vía suplemento, la cuantía de la transferencia no afecta al importe suplementado, es decir, la detracción de crédito se realizaría sobre el crédito disponible procedente del crédito inicial.

Teniendo en cuenta la anterior matización, se entienden cumplidos lo dispuesto en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de

aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990.

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

“

A la vista de los anteriores antecedentes y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, RESUELVO:

- ***Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:***

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
338/ 623	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, inst. técnicas y utillaje	+12.097,53
TOTAL DESTINO		+12.097,53
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
338/ 205	Festejos. Alquiler mobiliario y enseres	-12.097,53
TOTAL ORIGEN		-12.097,53

- ***Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.***

SEGUNDO: Visto el informe preceptivo de control financiero permanente emitido por la unidad de Intervención de fecha 03/12/2021, con sentido “de conformidad”.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
338/ 623	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, inst. técnicas y utillaje	+12.097,53
TOTAL DESTINO		+12.097,53
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
338/ 205	Festejos. Alquiler mobiliario y enseres	-12.097,53
TOTAL ORIGEN		-12.097,53

Segundo: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.”

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.

-